CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 60 DE 2026

CONTRATANTE	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**
CONTRATISTA	**ACON SECURITY LIMITADA**
NIT	**830016530 3**
RL	**CARLOS ALBERO LOPEZ CASTAÑO**
CC	**10.265.763**
VALOR	**TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($306.935.557), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO:	**TRECIENTOS SEIS (306) DÍAS CALENDARIOS**
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS DE FUEGO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO CAJICÁ KILÓMETRO 3 DE LA VÍA ZIPAQUIRÁ**
SUSCRIPCION	**CUATRO (04) DE MARZO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cogua, identificado con C.C. 208.342 DE COGUA, actuando en calidad de director ejecutivo y representante legal de la asociación de municipios, con NIT. No. 800.177.622-3, obrando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO, en su calidad de Director Ejecutivo, según acta de posesión No. 157 de fecha 05 de febrero de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará ASOCENTRO, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y, por la otra parte **ACON SECURITY LIMITADA** con NIT 830016530 3 representado legalmente **CARLOS ALBERO LOPEZ CASTAÑO** por identificado con CC 10.265.763 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 01 de 2026 y con base en las siguientes consideraciones: 1) La Asociación de Municipios de Sabana Centro ASOCENTRO, como ente estatal tiene a cargo el cumplimiento de una serie de obligaciones y servicios, establecidos por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículos 148 y 149, acuerdo 007 de 2021 mediante el cual se adoptaron los estatutos de la entidad su misión y visión, para cuyo desarrollo y efectiva ejecución celebra convenios y contratos con entidades públicas y privadas. 2) Que mediante acuerdo 04 de 2024, la asamblea general de socios de la entidad aprobó la actualización del plan estratégico institucional "Asocentro Una Gran Región 3) Que la Subdirección administrativa y jurídica presentó los estudios previos para esta contratación, en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la Contratación Pública y acorde con los manuales que para su efecto ha desarrollado la Agencia Colombia Compra Eficiente. 4) Todas las entidades del sector público tienen la obligación legal de implementar mecanismos que permitan la salvaguardia, conservación y custodia de los bienes de su propiedad o bajo su administración, así como ejercer control sobre el ingreso y salida de personas, bienes y equipos en sus instalaciones. Esta obligación se refuerza cuando se trata de sedes administrativas que, por sus condiciones físicas, ubicación o entorno, presentan riesgos que pueden afectar la integralidad de los bienes y la seguridad de las personas. 5) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS DE FUEGO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN, UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO CAJICÁ KILÓMETRO 3 DE LA VÍA ZIPAQUIRÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Obligaciones específicas.

a. Tomar contacto con las autoridades de Policía de la jurisdicción dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, con el fin de adelantar actividades de articulación interinstitucional que fortalezcan la prevención y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones y el normal desarrollo de las funciones de la Asociación. Dichas actividades podrán acreditarse mediante actas de reunión, constancias de participación en redes de apoyo o mecanismos similares, de conformidad con la normatividad vigente.

b. Acreditar la inscripción, vinculación o participación activa en las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3222 de 2002 y las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación

primeros treinta (30) días calendario de ejecución del contrato. Esta obligación deberá cumplirse exclusivamente en la jurisdicción territorial donde se presta el servicio objeto del contrato.
c. Realizar como mínimo dos (2) visitas periódicas de supervisión y control operativo durante la ejecución del contrato, una en jornada diurna y otra en jornada nocturna, dejando constancia escrita de las mismas.
d. Rendir informes oportunos y completos sobre las novedades presentadas en desarrollo del contrato, manteniendo comunicación permanente con el Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio.
e. Reportar de manera inmediata, verbal y posteriormente por escrito, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o poner en riesgo la seguridad de las personas o bienes bajo custodia.
f. Presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el programa de capacitación del personal de vigilancia asignado al servicio, el cual deberá estar orientado al fortalecimiento de competencias técnicas, operativas y de servicio. Dicho programa deberá ser presentado semestralmente al Supervisor del Contrato para su seguimiento.
g. Implementar un sistema de identificación y control de ingreso de visitantes y elementos, mediante registros físicos o electrónicos, garantizando el suministro de los insumos necesarios para tal fin, conforme a las condiciones operativas del lugar de prestación del servicio.
h. Apoyar la aplicación de medidas de uso racional y eficiente de los servicios públicos, dentro de las actividades normales de vigilancia y supervisión, sin que ello implique asumir funciones propias de la administración de la Entidad.
Obligaciones específicas relacionadas con el personal de seguridad.
a. Ejecutar, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, las actividades objeto del contrato y las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso, sin que exista subordinación laboral alguna con la Asociación.
b. Garantizar, con plena autonomía técnica y administrativa, el cumplimiento de los perfiles y funciones mínimos requeridos para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el documento "Perfiles mínimos requeridos para la Prestación del Servicio" y la normatividad vigente aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada.
c. Garantizar que el servicio sea prestado por personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada, así como con el correspondiente registro y habilitación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 y las normas que lo reglamenten
d. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia durante los horarios y modalidades estipuladas. En caso de renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas u otras situaciones que afecten la continuidad del servicio, el contratista contará con un plazo máximo de dos (2) horas para efectuar el relevo, reemplazo y normalización de la prestación del servicio. La inobservancia de esta obligación se entenderá como incumplimiento contractual.
e. Ejercer de manera permanente actividades de coordinación, supervisión y control administrativo y operativo sobre el personal asignado a cada puesto de vigilancia, realizando seguimiento y evaluación continua de la calidad y eficiencia del servicio prestado.
f. Atender las solicitudes de cambio de personal formuladas por el Supervisor del Contrato, por razones de conveniencia institucional o por deficiencias en la prestación del servicio, dentro de un plazo máximo de doce (12) horas. El personal retirado por estas causas no podrá ser reasignado a otro puesto al servicio de la Asociación, y el personal de reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las inicialmente exigidas.
g. Liderar los planes y estrategias de capacitación del personal asignado a la ejecución del contrato, garantizando estándares de calidad e idoneidad. Así mismo, deberá cumplir estrictamente con la legislación laboral vigente, respetando la jornada máxima legal, reconociendo el pago de horas extras, recargos y prestaciones sociales, diligenciando los registros correspondientes y conservándolos conforme a la ley.
h. Ejercer control permanente sobre la calidad humana y profesional del personal técnico, operativo y administrativo vinculado a la prestación del servicio, garantizando durante toda la ejecución del contrato el número suficiente de vigilantes y supervisores necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia, permitiendo el cumplimiento de los turnos y periodos de descanso reglamentarios.
i. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada protegiendo a las personas, instalaciones físicas y bienes que se encuentren dentro de las sedes de la Asociación. El contratista responderá por la pérdida o daño de bienes cuando, previa investigación, se demuestre que estos sean imputables a fallas, negligencias u omisiones del esquema de seguridad a su cargo.
La custodia de los bienes se entenderá en los términos del servicio contratado, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan a los funcionarios de la Asociación, salvo que se acredite negligencia comprobada del servicio de vigilancia.
j. Garantizar, en caso de tratarse de una Unión Temporal o Consorcio, la igualdad de condiciones laborales, salariales y prestacionales del personal asignado al contrato, conforme a la legislación laboral vigente.
k. Garantizar que el personal asignado al contrato porte de manera adecuada y visible el uniforme de servicio y el carné de identificación expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, indicando la modalidad del servicio que desempeña, así como el carné de afiliación al sistema de seguridad social en salud. En caso de incumplimiento, el Supervisor del Contrato podrá impedir la prestación del servicio por parte del personal que no cumpla esta obligación.

l. Verificar que el personal asignado a la ejecución del contrato no se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el ejercicio de sus funciones.
Obligaciones específicas relacionadas con los bienes, elementos a custodiar y personas a proteger
a. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada, en la modalidad requerida, para la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles e instalaciones de la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO, conforme a lo establecido en el presente contrato, la oferta presentada y la normatividad vigente aplicable al servicio de vigilancia privada.
b. Ejercer la salvaguarda, custodia y protección de los bienes propiedad de ASOCENTRO, para lo cual la Asociación pondrá a disposición del contratista, desde el inicio de la ejecución contractual y cuando así lo requiera, copia del inventario general y la relación de activos fijos existentes en las instalaciones objeto del servicio
c. Verificar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la existencia, estado y condiciones generales de los bienes a custodiar, y presentar por escrito al Supervisor del Contrato las observaciones que considere pertinentes.
Si transcurrido dicho término el contratista no formula observación alguna, se entenderá que acepta de manera expresa e incondicional la responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad de la Asociación, sin perjuicio de las obligaciones de prevención y mitigación de riesgos que deberá adelantar desde el inicio de la ejecución del contrato.
d. Asumir el pago de los deducibles a que haya lugar en caso de siniestros, pérdidas o hurtos que deban ser reclamados ante la compañía de seguros, siempre que se demuestre la responsabilidad del contratista o de su personal.
En los eventos en que la reclamación no sea procedente por aplicación del deducible o por cualquier otra circunstancia atribuible al contratista, la empresa de vigilancia responderá por el bien afectado, mediante la reposición de uno de iguales o superiores características o el pago de su valor comercial, dentro del término máximo de un (1) mes o el que se acuerde con el Supervisor del Contrato.
Lo anterior se realizará previo desarrollo de la investigación correspondiente, en la cual se demuestre la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las acciones legales que adelante la compañía de seguros.
e. Reponer, reparar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Asociación y que sean objeto de sustracción, hurto, pérdida y/o daño, previa investigación adelantada por el Supervisor del Contrato, en la que se compruebe negligencia, culpa o dolo del contratista o del personal a su servicio.
En caso de sustracción, los bienes deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por el Supervisor del Contrato.
f. Garantizar el funcionamiento permanente y eficaz del sistema de control de ingreso y salida de funcionarios, contratistas, visitantes y de bienes muebles, equipos de cómputo u otros elementos, independientemente de las condiciones técnicas del lugar del servicio, dejando constancia escrita o digital de dichos movimientos en los libros, formatos o sistemas dispuestos para tal fin.
Obligaciones específicas relacionadas con medios tecnológicos y equipos
a. Suministrar, instalar y mantener los medios tecnológicos y equipos de apoyo a la labor de seguridad fija, en las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas previstas en el pliego definitivo de condiciones, la propuesta presentada, el contrato y sus anexos, asumiendo la totalidad de los costos y riesgos asociados a su provisión, operación y mantenimiento.
El Contratista responderá contractual y extracontractualmente frente a la Asociación por la ejecución eficiente, continua y oportuna del objeto contractual, y deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, así como con las normas legales y reglamentarias vigentes o que se expidan durante su ejecución, especialmente las relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluidas las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
b. Disponer y garantizar el funcionamiento permanente de los equipos de comunicación móvil, radiales y/o celulares necesarios, que permitan la comunicación inmediata y efectiva entre el personal de vigilancia, supervisores, coordinador del contrato y el Supervisor del Contrato, con el fin de atender contingencias en tiempo real y adoptar medidas oportunas para su solución, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al servicio de vigilancia privada.
c. Ubicar los equipos y medios tecnológicos requeridos para la ejecución del contrato en los sitios definidos por el Supervisor del Contrato, garantizando que sean operados por personal idóneo del Contratista.
Los costos asociados a la instalación, reubicación, traslados, mantenimiento preventivo, correctivo y actualización tecnológica serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
d. Garantizar el adecuado y continuo funcionamiento de las cámaras de seguridad, circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de alarmas monitoreadas y demás equipos tecnológicos disponibles para el apoyo del servicio de vigilancia objeto del contrato.
e. Atender de manera inmediata las fallas técnicas, daños o deficiencias que se presenten en los equipos tecnológicos o en los elementos de valor agregado, cuando estas obedezcan a mal funcionamiento, instalación defectuosa o inadecuada operación.
En caso de que el equipo no pueda ser reparado de forma oportuna, el Contratista deberá reemplazarlo por uno de iguales o superiores características dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la comunicación efectuada por la Asociación, previa

autorización del Supervisor del Contrato, garantizando en todo momento la continuidad del servicio de seguridad
Obligaciones relacionadas con permisos, licencias de funcionamiento a cargo del Contratista, Soportes documentales.
a. Garantizar y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requisito indispensable para la prestación legal del servicio contratado.
La pérdida de vigencia, suspensión, cancelación o no renovación de dicha licencia constituirá incumplimiento grave del contrato y dará lugar a su terminación anticipada, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normatividad vigente, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
A partir de la fecha de vencimiento, suspensión o pérdida de vigencia de la licencia, el Contratista será responsable por los perjuicios y daños que se causen a la Asociación como consecuencia de esta situación.
Toda la información y documentación relacionada con la vigencia de la licencia podrá ser requerida en cualquier momento por el Supervisor del Contrato.
b. Garantizar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, registros y autorizaciones otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), necesarios para el uso legal de los sistemas de comunicación requeridos para la prestación del servicio, así como conservar y presentar, cuando sean requeridos, los soportes documentales que acrediten la existencia y vigencia de los contratos celebrados con los proveedores de servicios de telefonía móvil, comunicaciones radiales u otros similares.
c. Mantener vigentes durante todo el término de ejecución del contrato los permisos, licencias y autorizaciones que deban ser otorgados por las autoridades administrativas competentes para el ejercicio regular de la actividad de vigilancia y seguridad privada, los cuales serán de propiedad y responsabilidad exclusiva del Contratista.
El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente que regula el sector, incluida la expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como a las disposiciones que la modifiquen, sustituyan o adicionen durante la ejecución del contrato.
d. Presentar y mantener actualizados los soportes documentales relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como registros de novedades, informes de seguridad, acciones preventivas, correctivas o de mejora, y demás documentos que soporten la correcta ejecución del contrato, los cuales podrán ser requeridos por el Supervisor del Contrato en los períodos y condiciones que este determine.
e. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y las normas que la reglamenten, incluso después de la terminación del contrato.
Dicha documentación podrá ser solicitada por la Asociación en cualquier momento dentro del término legal de conservación documental
Obligaciones relacionadas con la dotación
Suministrar, sin costo alguno para la Asociación, la dotación nueva, completa y en buen estado al personal que se emplee en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada, en los plazos, cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
La dotación deberá incluir, como mínimo, los uniformes reglamentarios, elementos de identificación, impermeables, trajes térmicos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como aquellos que sean requeridos de manera justificada por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con las condiciones del lugar de prestación del servicio.
Así mismo, el Contratista será único responsable de la observancia y cumplimiento de los parámetros de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de conformidad con la normatividad vigente, velando por la integridad física del personal vinculado a la ejecución del contrato y adoptando las medidas necesarias para prevenir y minimizar los riesgos asociados a la prestación del servicio, sin que de ello se derive relación laboral alguna con la Asociación
B. OBLIGACIONES GENERALES 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con La Asociación. 3. Colaborar con la asociación para que el objeto del contrato se cumpla. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 6. Atender las observaciones del supervisor y presentarse cada vez que sea requerido. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 8. Mantener Indemne a la Asociación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 9. Cumplir con las directrices del Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad .10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Asociación a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ASOCENTRO**: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar

el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma valor de trescientos seis millones novecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos ($306.935.557), incluidos impuesto de ley. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato por pagos mensuales de acuerdo a los puestos prestados y demás valores prestados en el respectivo mes, de acuerdo al valor de la tarifa cada anualidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista, el pago se realizará previa presentación de: 1. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor. 2. Acta de Pago. 3.Factura. Documentos que acrediten el pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud Y ARL, así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**: La duración del contrato será de Trescientos seis (306) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio, cuya fecha de suscripción será definida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO**: A fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del Contrato, la vigilancia y control del presente Contrato, será ejercida por la subdirección administrativa y juridica o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión técnica de las actividades del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO** serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, 2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la subdirección administrativa y jurídica. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar la respectiva entrada al almacén (cuando aplique) de los elementos objetos del presente contrato interadministrativo, 5) Verificar el cumplimiento y paz y salvo de los pagos a la Seguridad Social; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la subdirección administrativa y jurídica para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; 8) Tramitar el pago de la cuenta presentadas por el Contratista; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del Contratista, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén. 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la subdirección administrativa y jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la subdirección administrativa y jurídica. 11) Informar a la subdirección administrativa y jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir a la Asociación en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el DIRECTOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la subdirección administrativa y jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo del contrato y asistir a las mismas o enviar de manera oportuna un delegado 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes 18) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, ASOCENTRO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato, lo cual deberá efectuarse por un plazo determinado y dejarse constancia en el Acta correspondiente del compromiso por parte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni el con personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita de ASOCENTRO. CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las

garantías allí señaladas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, que amparen al Municipio los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la firma del contrato este amparo cubre a Asocentro de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2. Calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **3. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía al 15 % del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato **4. De responsabilidad civil Extracontractual o daños a terceros**, su monto debe ser equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a ASOCENTRO a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo, debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir ASOCENTRO en caso de declaratoria de caducidad. Su liquidación podrá incluirse en el Acta de Liquidación Final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por ASOCENTRO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: ASOCENTRO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede solo mientras se halla pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: ASOCENTRO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, por cualquier medio legal para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, EL CONTRATISTA autoriza a ASOCENTRO a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las multas causadas, del valor o del saldo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, ASOCENTRO, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de disponibilidad No. 2026000074, del rubro; 2.3.2.02.02.005 denominado "Servicios de la construcción" por valor de Trescientos seis millones novecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos ($306.935.557), incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD: ASOCENTRO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN**: En virtud del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 las entidades publican podrán NO liquidar los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. No obstante, lo anterior la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO -ASOCENTRO- liquidará el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cajicá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN**: El presente documento adicional se entiende aprobado con su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y forma parte integral del contrato al cual se incorpora, sin requerir firma adicional por las partes. Su contenido será obligatorio a partir de la fecha de su publicación.

Elaboró: MAPG subdirectora administrativa y jurídica

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación